ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2020/2826 *Anuncio sobre modificación RPT respecto de la creación del puesto de Inspector de Obras y Urbanismo para el Excmo. Ayuntamiento de Andújar.*

Anuncio

Don Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Sr Alcalde-Presidente en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Andújar.

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 julio de 2020, en su punto undécimo, aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento respecto de la creación del puesto de trabajo de TAE Inspector de Obras y Urbanismo, siendo las características del mismo el siguiente:

PUESTO: TAE INSPECTOR DE OBRAS Y URBANISMO
- ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL
- SUBESCALA: TÉCNICA
- CLASE: MEDIA
- GRUPO A2
- NIVEL 24
- FUNCIONARIO
- TITULACIÓN: ARQUITECTO/A TÉCNICO O INGENIERO TÉCNICO DE OBRA CIVIL
- SISTEMA DE ACCESO LIBRE: OL/COL
- TOTAL PUNTOS FICHA FUNCIONAL: 29 PUNTOS
-C. ESPECÍFICO ANUAL: 12.822,06

Contra el presente acuerdo plenario, se podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso Potestativo de Reposición (123 y 124 de Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación del recurso sin que reciba notificación expresa este se entenderá desestimado.

2.- Recurso Contencioso-Administrativo:

- Si opta por no interponer Recurso Potestativo de reposición: podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente.

cve: BOP-2020-2826
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Si opta por interponer Recurso Potestativo de Reposición: podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo con sede en Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente de la notificación de la resolución expresa del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquel en que el Recurso de Reposición se haya de entender desestimado de forma presunta (art. 8.1.a) y 46 de la ley 29/98 de 13 de julio de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa).

No podrán simultanearse ambos recursos.

Andújar, a 27 de julio de 2020.- El Alcalde Presidente, PEDRO LUIS RODRÍGUEZ SÁNCHEZ.

cve: BOP-2020-2826
Verificable en https://bop.dipujaen.es